



Referencia:	2024/63058S
Solicitud:	Modificaciones puntuales del Plan General (ordenación estructural o pormenorizado)
SECRETARÍA (AMS400N)	

ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

8. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2024/63058S.

Información Pública de la Modificación nº 38 del Plan General de ordenación estructural para la adaptación de la zona de delimitación de la edificabilidad a la Ley de Carreteras en Circunvalación EL-20 y EL-20a de Elche.

Vista la Modificación nº 38 del Plan General, ordenación Estructural – Adaptación de la zona de delimitación de la edificabilidad a la Ley 37/2015 de Carreteras en Circunvalación EL-20 y EL-20a de Elche (Alicante)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28.02.2020, encargó al Servicio Técnico Municipal de Urbanismo la redacción de la documentación correspondiente para la adaptación del Plan General a la normativa de Carreteras, con la finalidad de ejecutar la sentencia nº 618 de fecha 27 de noviembre de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (REC. C-A 48/2017).

El Servicio Técnico Municipal de Urbanismo redactó el Documento de Inicio de Modificación Nº38 del Plan General de ordenación estructural: adaptación de la zona de limitación de la edificabilidad a la Ley 37/2015 de carreteras en la Circunvalación EL-20 (Csv: 14156201221452473341), procediéndose a remitir el mismo a la Conselleria con competencia en Urbanismo y solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Segundo: Con fecha 30 de mayo de 2024 (Csv: 15251213741273061575), la Comisión de Evaluación Ambiental emitió *informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual nº38 del PGOU de Elche de adaptación de la zona de limitación de la edificabilidad a la Ley 37/2015 de*





Carreteras en circunvalación EL-20, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la modificación conforme a su normativa sectorial, con el cumplimiento de las siguientes Determinaciones Finales:

- *Se incorporará a la modificación, previamente a la aprobación definitiva, plano de ordenación que defina y caracterice la infraestructura verde en el ámbito de la modificación.*
- *Las señaladas por el Servicio Territorial de Urbanismo en su informe de fecha de 8 de marzo de 2023.*
- *Prevía a la aprobación definitiva, se solicitará informe a la Conselleria competente en materia de patrimonio cultural.*
- *Se deberá contemplar en la modificación la información y las propuestas contenidas en el plan acústico municipal, en defecto de éste, se elaborará estudio acústico, que será informado por la Sección de Calidad Ambiental del Servicio Territorial de Medio Ambiente.*

Tercero: Por los Servicios Técnicos municipales se ha redactado (Csv: 15246537720375224412) la propuesta de Modificación nº 38 del Plan General, ordenación Estructural – Adaptación de la zona de delimitación de la edificabilidad a la Ley 37/2015 de Carreteras en Circunvalación EL-20 y EL-20a de Elche (Alicante), teniendo en cuenta las determinaciones finales del informe ambiental y territorial estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental, como así informa la arquitecta municipal (Csv: 15250326671267143121).

Cuarto: En la modificación redactada quedan regulados los siguientes aspectos:

- Se adapta la zona de limitación a la edificabilidad de la circunvalación EL-20 establecida en el Plan General, modificándola de 100 m a 50 m de distancia, en los tramos de suelo no urbanizable y urbanizable, estos últimos ordenados o no, y en cualquier caso sobre aquellos suelos urbanizables que no se han llegado a ordenar ni a gestionar durante los años de vigencia del Plan General.
- Se adecúa las calificaciones del suelo del entorno a su uso actual (coincidentes con las del documento de inicio). En concreto se propone en el sector E-27 calificar de viario el suelo antes calificado de equipamiento, ya que está urbanizado como calle de acceso al hospital Baix Vinalopó. También se procede a ajustar las alineaciones de los suelos colindantes a la circunvalación.
- Se incluye un ajuste nuevo en la alineación de la carretera de la Diputación CV-853, vial que conecta con la circunvalación y que se dirige a La Hoya. Este cambio puntual implica la no afección de parte de una construcción existente histórica sobre la que tiene interés su conservación.





Quinto: Respecto al ámbito de suspensión de licencias, consta informe de la arquitecta municipal en el que indica el ámbito y alcance de la misma:

- *El ámbito de la suspensión de licencias es el afectado por las nuevas alineaciones de la circunvalación EL-20 y EL-20a, que definen el suelo calificado como viario de la red estructural -clave A-. Asimismo, el ámbito de la suspensión incluye el que se define con la línea límite de edificación sobre parcela privada o suelo dotacional. Ambos se grafían en color rojo, el primero con línea continua y el segundo con línea discontinua.*
- *En dicho ámbito solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y nueva ordenación. Se refiere a obras o actuaciones de nueva planta.*
- *Para facilitar la compatibilidad de las obras o actuaciones en el ámbito afectado del suelo no urbanizable se puede excusar del cumplimiento de la superficie de parcela que resulte tras aplicar las nuevas alineaciones de la modificación, siempre que:*
 - *La parcela original cumpliera con la superficie mínima que se exigiera para tales obras, teniendo en cuenta las alineaciones del PG vigente.*
 - *El frente calificado como viario se deje abierto al uso público, debiendo el nuevo vallado respetar las nuevas alineaciones de la modificación.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 44.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante, TRLOTUP) dispone que *los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.*

El artículo 67.1 del TRLOTUP dispone que “Los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica”.

Segundo: Tras la evaluación ambiental y territorial, la tramitación urbanística de la modificación referida se ha de sujetar a lo dispuesto en el capítulo III del título III del libro I del TRLOTUP, artículo 61 y siguientes. El artículo 61.1 a) prevé realizar una información pública, durante un periodo de 45 días, en la forma prevista en el artículo 55.2 del texto refundido, es decir, mediante anuncios publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de amplia difusión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b) del TRLOTUP, durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser





evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

Tercero: El artículo 68 del TRLOTUP relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias, dispone que tras la exposición al público de un plan en tramitación se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

La eficacia del acuerdo de suspensión requiere su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el presente expediente consta la conformidad de la Secretaría.

Quinto: En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Servicios Públicos le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Someter a información pública la Modificación nº 38 del Plan General, ordenación Estructural – Adaptación de la zona de delimitación de la edificabilidad a la Ley 37/2015 de Carreteras en Circunvalación EL-20 y EL-20a de Elche (Alicante), durante un periodo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de amplia difusión.

MODIFICACION Nº38 ADAPTACIÓN DE LA ZONA DE LIMITACION DE LA EDIFICABILIDAD A LA LEY 37/2015 DE CARRETERAS EN CIRCUNVALACION EL-20 y EL-20a

15246537720375224412





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



ELCHE, EL CIELO
EN LA TIERRA
AÑO JUBILAR 2024/2025

SEGUNDO: Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas, organismos afectados y entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas por la referida modificación.

TERCERO: Suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto de la modificación propuesta por la Modificación nº 38 del Plan General, ordenación Estructural – Adaptación de la zona de delimitación de la edificabilidad a la Ley 37/2015 de Carreteras en Circunvalación EL-20 y EL-20a de Elche (Alicante) y con el alcance determinado en el informe emitido por la arquitecta municipal al efecto (Csv: 15250326470630315307).

CUARTO: Proceder a la inserción en la página web municipal de la documentación objeto de la modificación sometida a información pública, poniéndola a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <https://www.elche.es/urbanismo/tablon-anuncios/>.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 14 votos a favor (11 del PP y 3 de Vox Elche) y 13 abstenciones (12 del PSOE y 1 de Compromís per Elx), aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142270554134654 en <https://sede.elche.es>